



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 28 de abril de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 2126-2020-DG/OP-HNSEB emitido por el Director General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el Informe Técnico N° 056-2021-AS-ORH-OGA/INEN, emitido por el Área de Selección, el Memorando N° 000585-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000544-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

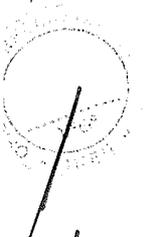
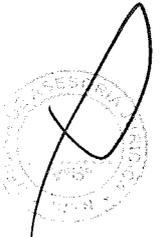
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, en efecto, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;



Que, del mismo modo mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley 30453 – Ley de Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), que tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacional del Sector Salud y la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 306-2020-J/INEN de fecha 06 de octubre de 2020, se resolvió autorizar el destaque por residentado médico del servidor José Pedro Povés Balboa con el cargo de Médico Nivel 1, nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para que realice residentado medico en la especialidad de radiología en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante Oficio N° 2126-2020-DG/OP-HNSEB recepcionado por Tramite Documentario el 13 de enero de 2021, a través del cual el Director General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, solicita desplazamiento en la modalidad de renovación de destaque por Residentado Médico del servidor JOSÉ PEDRO POVES BALBOA, con el cargo de Medico Nivel 1 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, a través del Informe Técnico N° 056-2021-AS-ORH-OGA/INEN de fecha 19 de abril de 2021 el Área de Selección, emite opinión favorable a la renovación de Destaque por Residentado Médico a favor del servidor JOSÉ PEDRO POVES BALBOA a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por lo que resulta necesario expedir el acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, mediante Memorando N° 000585-2021-ORH/INEN, de fecha 23 de abril de 2021, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la renovación de Destaque con eficacia anticipada del M.C. JOSÉ PEDRO POVES BALBOA a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo con la documentación presentada y acorde a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado;

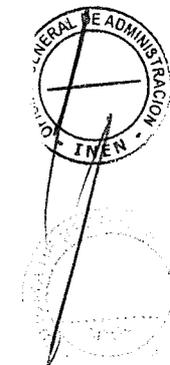
Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo vigente: "17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada el destaque por Residentado Médico a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al servidor JOSÉ PEDRO POVES BALBOA, Médico Nivel 1, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Personal de la dependencia de destino remitirá al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el record de asistencia del citado servidor, para efectos de cobro de sus haberes.

ARTICULO TERCERO.- El mencionado servidor continuara percibiendo sus remuneraciones conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presentación Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

